

biente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 153.3 y 136 a 139 Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Urbanismo de Cáceres en sesión de 25 de noviembre pasado,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Cedillo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Con V.º B.º EL PRESIDENTE. Fdo.: Alfonso Durán Ordóñez; y EL SECRETARIO, Fdo.: Rafael Ferrera Claramont.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Comisión de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de mayo de 1992, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 1991, aprobó inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO: Que con fecha 31 de diciembre y de 28 de diciembre de 1991, aparecieron in-

sertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente. Presentándose durante el indicado período varias alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 25 de febrero de 1992, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 y ss. de la Ley del Suelo y 125 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO: Que desde el punto de vista sustantivo, el expediente remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo contiene en realidad dos modificaciones puntuales del P.G.O.U., consistente la primera en el cambio de calificación de terrenos destinados a Equipamiento Cultural y de Enseñanza, a suelo Dotacional para Transportes Básicos, a fin del establecimiento de una Estación de Autobuses, instalación vinculada al sistema general de comunicaciones (Art. 25.1,b del R.P.); y otra consistente en calificar como zona Residencial extensiva, grado H, una franja de suelo actualmente vial público.

CONSIDERANDO: Que respecto a la primera de las dos modificaciones no existe obstáculo legal alguno.

CONSIDERANDO: Que la modificación consistente en la supresión parcial de vial público, destinando los terrenos desafectados a Uso Residencial, infringe el art. 49 de la Ley del Suelo y el art. 161 del Reglamento de Planeamiento, por

cuanto prescriben que cuando una modificación tienda a incrementar el volumen edificable de una zona se requerirá para su aprobación la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de densidad de población, previsión que no se hace en la propuesta de modificación.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendraejo consistente en cambio de uso de parcela a Dotacional para transportes básicos; y no aprobar la modificación consistente en asignar uso Residencial a una franja de terreno, actualmente vial público.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,
JOSE CESTERO BAEZ

El Secretario,
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

RESOLUCION de 22 de octubre de 1992, de la Comisión de Urbanismo, por la que se aprueba la modificación n.º 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida.

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en ampliación a cuatro alturas en solar sito en traseras C/ Cardero y C/ Marquesa de Pinares (Zona Zafer), y

RESULTANDO: Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida la Modificación mencionada, en fecha 14 de mayo de 1990 y, tras el preceptivo período de información pública, en el que no se presentó alegación alguna, aprobada provisionalmente el día 4 de febrero de 1991, sin alteración sustancial alguna respecto a la aprobación inicial.

RESULTANDO: Que mediante oficio de la Al-

caldía se remitió a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el expediente relativo a la mencionada Modificación para su Aprobación Definitiva.

RESULTANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura emitió informe favorable a dicha Modificación.

CONSIDERANDO: Que quien resuelve es competente, en virtud de lo establecido en el art. 135 del Reglamento de Planeamiento, para la Aprobación Definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana de las capitales de Provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes en el territorio de Extremadura, según la transferencia operada por el Estado en materia de Urbanismo por Real Decreto 2912/79, y las atribuciones recibidas por Decreto de 10 de julio de 1986. (D.O.E. n.º 60).

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Art. 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas en los arts. 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO: Que a la vista del acta de la sesión del 7 de mayo de 1992 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, y una vez efectuadas las correcciones técnicas indicadas por dicho Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 131.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión de Urbanismo de Extremadura ha emitido su preceptivo informe, en sentido favorable a la Modificación.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo de Extremadura

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en ampliar a 4 plantas la altura en solar sito en traseras de C/ Cardero y Marquesa de Pinares (Zona Zafer).

La presente Orden será susceptible de Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en la Ley 2/84, de 7 de junio del Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autó-